

Servicio Común Procesal General (Balmaseda)
Erkide Prozesal Orokorraren (Balmaseda)

Calle de la estación, s/n (Balmaseda) - Balmaseda
NIG: 4809000120250000156
0000156/2025 Juntas de Jueces / Epaille-batzordeak



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ACUERDO JUNTA DE JUECES

En Balmaseda a 14 de octubre de 2025

la Junta de Jueces del Partido Judicial de Balmaseda en el día de hoy comparecen la Jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Balmaseda plaza nº 1 así como la Jueza de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Balmaseda plaza nº 2 a efectos de preparar el Orden del día respecto a la unificación de criterios ante las últimas reformas legales a saber, en relación a los MASC y en relación a la unificación de criterios en materia bancaria,

Se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1^o) MASC en procedimientos de tráfico La reclamación previa del artículo 7 LRCSCVM tendrá la consideración de MASC a los efectos de la LO 1/25. En caso de demandar, junto a la entidad aseguradora, al propietario, conductor o asegurado; será necesaria la acreditación de haber intentado el MASC respecto a ellos,

2^o) Subsanación En caso de no aportarse con la demanda la documentación y datos a la que hace referencia el art. 399 LEC, se requerirá para subsanar siempre que en la demanda se haga referencia a la descripción del proceso de negociación previo llevado a cabo o a la imposibilidad del mismo, conforme a lo establecido en el art. 264.4 LEC, con manifestación en su caso, de los documentos que justifiquen que se ha acudido a un MASC a haber utilizado un MASC en los términos del art. 399 LEC, en especial lo dispuesto en el apartado 3^o y no se aporte con el resto de documentación de la demanda. Si no se hace referencia a dichos extremos en el escrito de demanda, la misma será inadmitida a trámite.

3^o) MASC en materia de monitorios Es necesario haber acudido a un MASC como requisito de procedibilidad al no estar dichos procedimientos excluidos de la regla general del artículo 5 LO 1/25. A efectos del art. 264.4 LEC, cuando se alegue que concurre situación de imposibilidad para llevar a cabo la actividad negociadora previa, por desconocimiento del domicilio del demandado; a los efectos de poder llevar a efecto un control de la viabilidad del procedimiento (que exige un requerimiento personal), y un control de la competencia territorial, apreciable de oficio; se procederá por el Letrado o Letrada de la Administración de Justicia a una previa averiguación del

Firmado por:
Sandira Salazar Veloso

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

Fecha: 14/10/2025 10:05

CSV: 4809000003-5d70af3a7881dbe552a6dd4f18b500aeNMZgAQ==



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

domicilio del demandado en el Punto Neutro Judicial.

4⁰) Acreditación de la recepción del MASC Para la admisión de la demanda deberá acreditarse no solo la remisión, sino la recepción por parte del destinatario de la documentación correspondiente según el MASC utilizado o que la misma no se ha recibido por causa imputable al destinatario. No se acreditará cumplido este requisito en los supuestos de certificados unilaterales elaborados por empresas de envío masivo, a los efectos del art. 10 de la Ley Orgánica
1/2025

5⁰) MASC en casos de litis consorcio y de intervención provocada, no es exigible ya que afectaría e ímposibilitaría a la parte dar cumplimiento a los plazos procesales correspondientes.

6⁰) La reclamación previa extrajudicial del art. 439 LEC solamente será aplicable a préstamos o créditos garantizados con hipoteca inmobiliaria. Para préstamos personales, tarjetas revolving, microcréditos o contratos similares, será necesario que la parte demandante acredite haber acudido a un MASC con sujeción a las reglas generales de la Ley Orgánica 1/25, incluyendo la posibilidad de la DA del mismo texto legal.

7⁰) Además de las demandas previstas en el art. 250.1.4⁰ LEC (espedficamente exceptuadas en el art, 5.2.e) de la LO 1/2025), para la demandas previstas en el art. 250.1.2⁰ y 250.1 .7⁰ LEC, en procedimientos contra ignorados ocupantes; el requisito del MASC no resulta exigible, debido a la imposibilidad práctica de identificar al requerido.

8⁰) A los efectos de la DT 9⁰ 1 de la LO 1/2025, la reforma se entenderá aplicable a los procedimientos presentados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Con relación al primer punto del orden del día sobre:
UNIFICACIÓN DE

CRITERIOS EN MATERIA BANCARIA

Por unanimidad se adoptan los siguientes criterios:

9⁰) En los casos de nulidad del contrato por usura en préstamos y microcréditos celebrados con consumidores, siempre que figure de forma clara en el contrato, el principal y los intereses remuneratorios, se considerará que la cuantía no puede ser indeterminada, sino que es determinable. Por ello, se fijará en Ja suma de principal e intereses remuneratorios.

Firmado por:
Sandra Salazar Veloso

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoaen URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/Index.html>

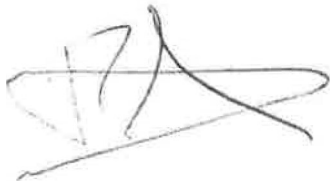
Fecha: 14/10/2025 10:05

CSV: 4809000003-5d70af3a7881dbe552a6dd4f18b500aeNMZgAQ==

1 0^o) En los procedimientos cuyo objeto es la entrega de contratos y documentos, la cuantía no se considerará indeterminada, sino determinable en función del interés económico del proceso; pudiendo determinarse conforme a lo establecido en el art. 251.11^o LEC).

1 1^o) En [os procedimientos de cuantía indeterminada, en acciones relacionadas con la contratación bancaria y financiera, a efectos de costas, se tendrá en cuenta el interés económico del proceso.

2.- Una vez que han sido aprobados, comuníquese los mismos a los Colegios de la Abogada de Bizkaia, al Colegio de Procuradores de Bizkaia, y a la Audiencia Provincial de Bizkaia.



Firmado por:
Sandra Salazar Veloso

URL firma electrónica./Sinadura elektronikoa URLa: <https://psp.justizia.eus/SCDD/index.html>

Fecha: 14/10/2025 10:05

CSV: 4809000003-5d70af3a7881dbe552a6dd4f18b500aeNMZgAQ==